UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

# CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Reunidos:
De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con sede en la Carrera 45 No. 26-85, Bogotá D.C., representada por su Rectora, Dra. **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.437.894, designada mediante Resolución No. 019 de 2018, en adelante denominada **UN**, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., representada por su Rector, Dr. **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, facultado para este efecto por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo del Consejo Superior No. 25 de 2011, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Estudiantes, teniendo en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que entre la **UN** y la **UPN** se suscribió el Convenio Marco No. 011 de 1985, con el fin de fortalecer entre ambas instituciones las actividades académicas y de investigación.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Estudiantes, que se regirá por las siguientes,

## C L Á U S U L A S

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Promover la movilidad académica para estudiantes de pregrado y posgrado de la UN y la **UPN** en el marco de la cooperación académica, para cursar asignaturas y realizar prácticas, pasantías o desarrollar proyectos de investigación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS.-** La cooperación a realizarse en virtud del presente Convenio Específico, abarcará actividades dentro de áreas de actuación de las Partes para alcanzar el objeto citado anteriormente, por lo cual las Partes se comprometen a Intercambiar estudiantes que acumularán créditos para su correspondiente programa de estudio en la Universidad de origen con base en su participación en actividades conjuntas.

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA.** Las partes acuerdan:

a. Intercambiar anualmente 4 (cuatro) estudiantes de cualquiera de los programas académicos de las universidades objeto del Convenio.

b. Recibir y matricular a los estudiantes de intercambio por la duración de la estancia. Los estudiantes de intercambio no accederán a título universitario en la Institución anfitriona, salvo que la movilidad se realice en el marco de un Convenio Específico de Doble Titulación o Título Compartido. Para su efecto se deberá cumplir con los tiempos de entrega y requisitos de la documentación solicitada por ambas instituciones.
c. Eximir del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el intercambio, quienes deberán pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.
d. Reconocer a los estudiantes los resultados académicos y créditos de los cursos adelantados en la institución anfitriona y efectuar los respectivos reconocimientos a través de la homologación.
e. Asignar un asesor académico al estudiante en movilidad.
f. Brindar a los estudiantes en movilidad los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con que cuentan los estudiantes de la Institución anfitriona.
g. Informar al asesor académico de la institución anfitriona sobre el plan de estudios del estudiante en movilidad para su respectiva aprobación. El plan puede ser ajustado de ser necesario y establecerá los criterios académicos a seguir para optimizar el proceso de formación.
h. Reconocer a los estudiantes de intercambio y mediante certificado de calificaciones los estudios realizados en la institución receptora, el cual se enviará a la institución de origen al finalizar la movilidad del estudiante.
i. Validar los créditos para las asignaturas cursadas en la Institución anfitriona.
j. Cancelar la movilidad académica de un estudiante de manera unilateral, cuando exista justa causa.
k. Verificar el cumplimiento de la documentación requerida para la movilidad.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes de movilidad se comprometen a:

a. Seguir los trámites y procedimientos propios de sus instituciones para aplicar al intercambio o movilidad.
b. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, trámites e imprevistos, salvo que alguno de estos costos este bajo un programa particular de movilidad en reciprocidad, contemplado previamente por ambas instituciones en el Plan Anual de Movilidad.
c. Cancelar los derechos de matrícula ordinaria en la Institución de origen en el periodo de intercambio estudiantil, ya sea en la modalidad de pasantía, curso corto o semestre académico. La Institución anfitriona le realizará excepción de pago por los créditos que curse allí.
d. Pagar en la institución anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cubre a sus propios estudiantes (Carnet estudiantil, seguro estudiantil y otros a que se dé lugar). Cada Institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad a la movilidad.

e. Obtener al finalizar el periodo académico una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
f. Elaborar un plan de trabajo de común acuerdo con el asesor académico de origen, en el que se seleccionarán las asignaturas que cursará en la Institución receptora, mismas que tendrán equivalencia con las asignaturas de su plan de estudios, en el semestre o año de estancia en la Institución de destino.
g. Acoger la normatividad, manual de movilidad y los reglamentos estudiantiles de la Institución anfitriona y de origen.
h. Tramitar ante su Institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la Institución anfitriona.
i. Regresar a su institución de origen cuando finalice el periodo académico del intercambio.

**CLÁUSULA QUINTA.- SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA MOVILIDAD:**

La postulación y selección de los estudiantes para movilidad será responsabilidad de la institución de origen, y la admisión de los estudiantes que participarán en el programa será competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación de movilidad diligenciados por sus estudiantes, junto con la información, documentación completa y anexos correspondientes en las fechas establecidas para tal fin por cada institución (mínimo con dos meses de anterioridad al inicio de la movilidad). La Institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

Nota: Los estudiantes interesados en hacer movilidad en la Universidad Nacional de Colombia deberán hacer la solicitud en línea a través del enlace http://www.dre.unal.edu.co/nc/esx/es/movilidad/entrante.html

**CLÁUSULA SEXTA.- RECURSOS FINANCIEROS:** Los gastos de movilidad que se generen con la suscripción de este Convenio, serán sufragados por el estudiante seleccionado. Cada institución podrá proveer el apoyo económico a los estudiantes o los externos de acuerdo a sus condiciones y reglamentaciones.

El estudiante en movilidad podrá beneficiarse de apoyos económicos ofrecidos por su universidad de origen o la universidad de destino, siempre y cuando haya presupuesto para brindar el apoyo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La administración y seguimiento del presente Convenio, será responsabilidad del Director(a) de Relaciones Exteriores de la UN y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN. Cualquier adición o modificación a este Convenio deberá ser tramitada ante estos representantes institucionales.

**CLÁUSULA OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la UN:
Dirección de Relaciones Exteriores
Cra. 45 No. 25 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez Of. 514
Teléfono: 3165650 Ext. 18291
Correo: dre_nal@unal.edu.co

En la UPN:
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 5941894 ext. 105
Correo: oriupn@upn.edu.co

**CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad vigente en el país y/o los tratados internacionales, según acuerden las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre las Partes, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a las Partes suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

En el momento de terminación del Convenio por vencimiento o anticipada, los estudiantes que se encuentren realizando su movilidad académica o intercambio podrán terminarla.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las PARTES acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C. (DD/MM/AAAA) 21 JUN 2019

Por la Universidad Nacional de Colombia **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**
Rectora

Por la Universidad Pedagógica Nacional **LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ**
Rector